



**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
NEIVA HUILA
Palacio de Justicia Oficina 909 teléfono 8711321**

Neiva, primero (01) de julio de dos mil veinte (2020)

Demandante : COONFIE
Demandado : Héctor Trujillo Palencia y Esneider Trujillo Casas
Radicado : 2020-00253

Al reunir la anterior demanda Ejecutiva de Mínima Cuantía, los requisitos exigidos por el artículo 82 y ss., del Código General del Proceso y teniendo en cuenta que de los documentos aportados como base de recaudo resulta a cargo de los deudores una obligación clara, expresa y exigible de pagar una cantidad líquida de dinero, se

R E S U E L V E

PRIMERO.- LIBRAR mandamiento de pago ejecutivo a favor de la COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO SAN MIGUEL “COOFISAM” y en contra de ESNEIDER TRUJILLO CASAS y HECTOR TRUJILLO PALENCIA, para que dentro de los (5) días siguientes a la notificación personal de este auto pague las siguientes sumas de dinero por los siguientes conceptos:

PAGARE No. 143259

1.- Por la suma de VEINTIDOS MILLONES SETECIENTOS VEINTISEIS MIL SEISCIENTOS TRECE PESOS (\$22.726.613.00) M/CTE, correspondiente al capital insoluto del pagare base de recaudo, más los intereses moratorios exigibles desde 06 de noviembre de 2019, liquidados de conformidad a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia bancaria y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

1.1.- Por la suma de DOS MILLONES CINCUENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS (\$2.055.354.00) M/CTE, correspondiente a los intereses causados.

SEGUNDO.- ORDENAR la notificación personal de esta providencia a los demandados de conformidad con lo establecido en los artículos 291 y 292 del C.G.P., previa advertencia que disponen de cinco (5) días para pagar y diez (10) días para excepcionar, términos que correrán simultáneamente.

TERCERO.- RECONOCER personería a la abogada ANYELA DEL SOCORRO HERNANDEZ SALAZAR, para actuar como apoderada del ejecutante, en la forma y términos del poder conferido.

CUARTO.- ACEPTAR como dependiente judicial a NATALIA ZAPATA ORTIZ con C.C. No. 1.075.286.718, en los términos de la autorización.

NOTIFIQUESE,


JUAN PABLO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ
JUEZ